



State of New Mexico

Michelle Lujan Grisham
Governor

ORDEN EJECUTIVA 2020-063

SEGUNDA ORDEN ENMENDADA DIRIGIENDO A LOS INDIVIDUOS VIAJANDO A NUEVO MÉXICO A TRAVÉS DE UN AEROPUERTO A QUE HAGAN AUTOAISLAMIENTO O AUTO CUARENTENA POR UN PERÍODO LIMITADO Y DIRIGIENDO AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE NUEVO MÉXICO A QUE INICIE ACTAS LEGALES DE AISLAMIENTO Y CUARENTENA PARA LOS INDIVIDUOS QUE NO HAGAN AUTOAISLAMIENTO O AUTO CUARENTENA

POR CUANTO, El 11 de marzo de 2020, la Orden Ejecutiva 2020-004 declaró una emergencia estatal de salud pública de acuerdo con el Acta de Respuesta a Emergencias de la Salud Pública e invocó los poderes gubernamentales del Acta de Emergencias para Todos los Peligros. Vea Orden Declarando una Emergencia Estatal a la Salud Pública e Invocando los Poderes Provistos por el Acta de Manejo de Emergencias de Todos los Peligros y el Acta de Licencias de Emergencia, Orden Ejecutiva 2020-004. Dicha Orden está incorporada aquí como referencia.

POR CUANTO, a pesar de los mejores esfuerzos de nuestro estado y gobiernos locales y los ciudadanos de Nuevo México, COVID-19 ha continuado propagándose y esfuerzos continuos todavía son necesarios para mitigar y contener la propagación de COVID-19.

POR CUANTO, muchos de los casos confirmados positivos actuales de COVID-19 en Nuevo México han resultado por viajes interestatales e internacionales a Nuevo México mediante aviones. Debido a que algunos individuos infectados con COVID-19 no presentan síntomas o han tenido síntomas leves, los viajeros no sabían que estaban cargando el virus. Por

esta razón, las personas que llegan a Nuevo México de otros estados tienen que auto aislarse por un período de tiempo suficiente para que no se ponga en riesgo la salud pública y seguridad.

POR CUANTO, el Acta de Manejo de Emergencias de Todos los Peligros le dan a mi oficina la autoridad de tomar todas las acciones necesarias para proteger la salud pública, seguridad y bienestar y para dirigir las agencias estatales para ofrecer ayuda durante una respuesta de emergencia. NMSA 1978, § 12-10-4(B)(3); NMSA 1978, § 12-10-10(A).

POR CUANTO, durante la emergencia a la salud pública declarada, el Acta de Respuesta a Emergencias a la Salud Pública autoriza al Departamento de Salud de Nuevo México a aislar o poner en cuarentena a individuos o grupos como sea necesario para evitar o limitar la propagación de una enfermedad transmisible amenazante, sujeto a los procedimientos estatutarios. Vea NMSA 1978, §§ 12-10A-7 hasta -11.

POR TANTO, por las razones descritas anteriormente, Yo, Michelle Lujan Grisham, Gobernadora del Estado de Nuevo México, por virtud de la autoridad dada por la Constitución y las Leyes del Estado de Nuevo México, por la presente ORDENO y DIRIJO:

Los términos "autoaislamiento" o "auto cuarentena" se refieren a la separación física voluntaria de una persona o *grupo* de personas en una residencia u otro lugar de alojamiento. Cualquier persona quien está en auto cuarentena o auto aislamiento puede salir de su hogar solamente o su lugar de alojamiento para recibir atención médica y no debe permitir a otros en su residencia o lugar de alojamiento excepto ofreciendo atención médica a emergencia u individuos designados por el Departamento de Salud de Nuevo México ofreciendo atención médica o respuesta de emergencia. Los miembros de la familia u hogar pueden visitar a una persona en aislamiento o cuarentena, pero aquellos visitantes son dirigidos a auto aislarse por un período de menos a 14 días. Todas las personas en auto aislamiento o auto cuarentena deben ser responsables de todos los costos asociados con el aislamiento o cuarentena.

2. Yo dirijo a todas las personas que llegan a Nuevo México de otros estados con un índice de pruebas positivas mayor de 80 por cada millón de residentes o un índice de positividad mayor o igual de 5%, en un promedio de siete días, o que lleguen fuera de los Estados Unidos a que hagan autoaislamiento o auto cuarentena por un período de por lo menos 14 días de la fecha de entrada al estado de Nuevo México o por la duración de su estadía en el estado, cualquiera sea más corta. Las personas quienes muestren documentación válida de una prueba de COVID-19 negativa hecha en las pasadas setenta y dos (72) horas antes de su entrada a Nuevo México están exentas del requisito de cuarentena de 14 días. Las personas que se hayan hecho la prueba para COVID-19 deben hacer autoaislamiento y auto cuarentena mientras esperan los resultados de sus pruebas. Esta exención no aplica para las personas entrando a Nuevo México después de haber viajado fuera de los Estados Unidos.

3. Todas las personas entrando a Nuevo México de un estado con un índice de casos positivos menor que 80 por cada millón de residentes, y un índice de positividad menor que 5% en un promedio de 7 días, se les advierte que hagan autoaislamiento o cuarentena. Se les advierte a los residentes de Nuevo México que ellos se deben hacer la prueba para COVID-19 dentro de los 5 a 7 días de su regreso a Nuevo México de alguno de estos estados.

4. Cualquier empleado del estado de Nuevo México que vacaciones en otros estados y se le requiere que haga cuarentena cuando regrese, no será elegible para la licencia pagada proporcionada por la Ley de Respuesta al Coronavirus de Families First.

5. La dirección de la Orden a la auto cuarentena no aplica a las personas empleadas por aerolíneas, aquellos haciendo funciones de seguridad pública y salud pública, personal militar y sus dependientes, empleados federales, aquellos empleados por una agencia federal o contratista de defensa nacional, empleados de primera línea, trabajadores del cuidado de la salud, residentes de Nuevo México quienes dejaron el estado para recibir atención médica, residentes de Nuevo México quienes dejaron el estado por menos de veinticuatro horas para

atender asuntos de responsabilidad paternal, estudiantes de escuela elemental, intermedia o superior que van a escuelas en estados vecinos o quienes viajan a Nevo México para ir a la escuela, aquellos llegando al estado debido a una orden judicial, y personas empleadas o contratadas por un "comercio esencial", como definido en la orden de salud pública operativa abordando las restricciones de reuniones de masas y clausuras de comercios, y quienes vienen al estado a conducir actividades comerciales.

6. Los individuos que no cumplan con las directivas de auto aislamiento y auto cuarentena expuestas anteriormente estarán sujetos a aislamiento o cuarentena involuntaria por el Departamento de Salud de Nuevo México bajo el Acta de Respuesta a Emergencias a la Salud Pública.

7. El Departamento de Salud de Nuevo México podría emitir protocolos adicionales para circunstancia que envuelven "comercios esenciales" como está definidos por las Órdenes de Salud Pública del Departamento de Salud.

8. El Departamento de Salud de Nuevo México debe, con la cooperación y asistencia de todas las agencias ejecutivas, a tomar todos los pasos necesarios para asegurarse de la evaluación y aislamiento y cuarentena apropiada de los individuos cubiertos por esta Orden. Esto incluirá hacer retenciones temporales de individuos o grupos, obtener órdenes judiciales que requieran aislamiento o cuarentena de conformidad con las disposiciones de la Ley de Respuesta a Emergencias de Salud Pública e imponer las sanciones civiles o penales garantizadas por la Ley de Respuesta a Emergencias de Salud Pública y el Acta de Salud Pública cuando los individuos no hacen autoaislamiento o se pongan en cuarentena como lo requiere esta Orden.

9. Yo también dirijo al Departamento de Salud de Nuevo México a que publique en su sitio web toda la información necesaria para implementar las directivas en esta orden.

ESTA ORDEN reemplaza cualquier orden, proclamación, o directiva que conflija. Esta

Orden Ejecutiva toma efecto el viernes, 4 de septiembre de 2020 y deber Permanecer en Efecto hasta la duración de la emergencia a la salud pública declarada en la Orden Ejecutiva 2020-004 y cualquiera de las extensiones a dicha declaración de emergencia o hasta que sea rescindida.

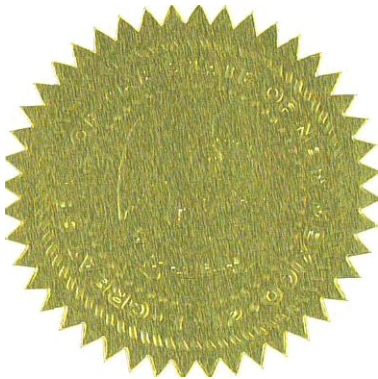
ATESTIGUA:

Maggie Toulouse Oliver

MAGGIE TOULOUSE OLIVER
SECRETARIA DE ESTADO

HECHA EN LA OFICINA EJECUTIVA
ESTE DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MI MANO Y EL GRAN SELLO DEL ESTADO
DE NUEVO MÉXICO COMO TESTIGOS



Michelle Lujan Grisham

MICHELLE LUJAN GRISHAM
GOBERNADORA

